

Leonel Fernández

Dec. No. 484-99 que nombra al señor Domingo de Paula, Ayudante Civil del Presidente de la República.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 484-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Domingo de Paula, queda designado Ayudante Civil del Señor Presidente de la República.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 485-99 que nombra a la señora Raisa María Melgen Semán, Secretaria de Primera Clase de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, creación.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 485-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Sra. Raisa María Melgen Semán, queda designada Secretaria de Primera Clase de la Embajada de la República Dominicana en los Estados Unidos de América, creación.

Artículo 2.- Queda derogado el Decreto No.407-99, de fecha 11 de septiembre de 1999.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 486-99 que designa al señor Alfonso Lockward, Embajador en Disponibilidad de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 486-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El señor Alfonso Lockward, queda designado Embajador en Disponibilidad de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.